



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00592-00

En atención a la solicitud realizada por el demandante, allegada por correo electrónico de fecha 24/03/2022, respecto de una medida cautelar y, como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- **EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que por cualquier causa se llagaren a desembargar y el producto de los desembargados que sean de propiedad del demandado **LUIS HUMBERTO JAIMES RANGEL**, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.466.298, el cual cursa en el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado N° **2019-0769**.

Oficiese en tal sentido al Juzgado citado, advirtiendo que se limita la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

MAP//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76832bbb55cb2989d8dbf585fd6df361b5a26a9fda9a355f894e61c520314379

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 055 del 19 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00592-00
Demandante: María Esperanza Flórez R.
Demandado: Luis Humberto Jaimes Rangel

Documento generado en 18/04/2022 02:28:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**